TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VII-J-1aS-167**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA. CASOS EN QUE LA SALA REGIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

Los Acuerdos G/59/2008 y G/17/2008 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa señalan la creación de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con competencia en todo el territorio nacional y sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que si se interpone incidente de incompetencia por razón del territorio por una Sala Regional de este Órgano Jurisdiccional o por alguna de las partes; y del análisis realizado a la resolución controvertida se advierte que se encuentra dentro de las hipótesis de procedencia del juicio contencioso administrativo establecidas en el artículo 14, fracciones XI, XII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictadas con fundamento en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Variedades Vegetales, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de Propiedad Intelectual; la Sala competente para conocer del juicio contencioso administrativo será la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual, sin que dicha competencia sea definida atendiendo a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa vigente a partir del 7 de diciembre de 2007, y que señala: "las Salas Regionales conocerán de los juicios por razón del territorio, atendiendo al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante", así como la presunción establecida en el último párrafo del propio artículo que consigna: "se presumirá que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal salvo que la parte demandada demuestre lo contrario"; es decir, en estos casos no debe atenderse al domicilio fiscal, ni al domicilio para oír y recibir notificaciones de la demandante para determinar la jurisdicción de una Sala.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-10/2016)

PRECEDENTES:

VI-P-1aS-165
Incidente de Incompetencia Núm. 19528/08-17-04-2/5662/08-05-03-4/2069/08-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de enero de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María Vianey Palomares Guadarrama.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de febrero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 16. Abril 2009. p. 130

VI-P-1aS-220
Incidente de Incompetencia Núm. 28955/08-17-08-6/1909/08-16-01-8/356/09-S1-01-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 14 de abril de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de abril de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 437

VI-P-1aS-250
Incidente de Incompetencia Núm. 31721/08-17-10-9/645/09-12-02-1/835/09-S1-03-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de mayo de 2009, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Enrique Orozco Moles.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 114

VI-P-1aS-288
Incidente de Incompetencia Núm. 30280/08-17-04-6/2857/09-07-03-9/2081/09-S1-03-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de septiembre de 2009, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Enrique Orozco Moles.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de septiembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 25. Enero 2010. p. 27

VII-P-1aS-1319
Incidente de Incompetencia Núm. 26019/15-17-13-9/1481/15-EPI-01-12/1999/15-S1-04-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2016, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Sandra Estela Mejía Campos.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2016)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 56. Marzo 2016. p. 244

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.- Firman la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Consuelo Hernández Márquez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 59. Junio 2016. p. 21